



LEY N° 193

DOCENCIA: REDUCCION DE ANTIGÜEDAD.

Sanción y Promulgación: 14 de Febrero de 1983.

Publicación: B.O.T. 08/03/83.

Artículo 1°.- Por esta única vez, el requisito de antigüedad en la docencia no menor de DIEZ (10) años, establecido por el artículo 2° de la Ley Territorial N° 113, quedará reducido a OCHO (8) años, de los cuales no menos de TRES (3) deberán ser como titulares en la enseñanza a cumplirse, estos últimos, el 1° de marzo de 1983.

Artículo 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.